



REGLAMENTO DE PRÁCTICUM EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(Aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad de 18 de diciembre de 2014)

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida, por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. Como señala el preámbulo del citado Real Decreto, la posibilidad de introducir prácticas externas viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro. En este mismo sentido, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho de los estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas (art. 8, apartado f) y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios (art. 8. apartado g).

En este contexto, tanto el art. 24.3 del citado Real Decreto 1791/2010 como los arts. 4 y 8.2 a) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, definen las modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate que exigen para su realización estar matriculado en la asignatura vinculada, mientras que las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, pudiendo ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Pues bien, el presente Reglamento, de conformidad con las directrices que se contienen en la referida normativa, así como en la Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre prácticas académicas externas, tiene como finalidad regular las prácticas académicas externas curriculares en la titulación de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, vinculadas a la asignatura Prácticum del Plan de Estudios del Grado en Derecho, que la configura como una asignatura de siete créditos.

Por otra parte, este Reglamento pretende concretar el procedimiento para reconocer como Prácticum la experiencia laboral o profesional, de acuerdo con lo establecido por el art. 36, apartado d), de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (introducido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) –que señala que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará las condiciones para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional–, el art. 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales –que prevé que la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título, señalando que el reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y que los créditos reconocidos serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título–, el art. 6.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario –que establece que, dentro de los términos previstos por la ley y por las normas que desarrollen las universidades, y como garantía de su derecho a la movilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, los estudiantes tendrán derecho, en cualquier etapa de su formación universitaria, a que se reconozcan los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo, siendo incluido, en su caso, ese reconocimiento en el Suplemento Europeo al Título– y los arts. 14.1 y 2 y 16 del Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza –que señala que para obtener reconocimiento de créditos por experiencia laboral será necesaria su acreditación por la autoridad competente, con mención especial de las competencias adquiridas y que el órgano encargado del reconocimiento de créditos será la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación que el estudiante quiera cursar–.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas curriculares que integran la asignatura Prácticum del plan de estudios de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Definición y finalidad del Prácticum.

1. Las prácticas externas que conforman el Prácticum son actividades académicas integrantes del plan de estudios de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, para cuya realización los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

2. La realización de las prácticas externas que integran el Prácticum requerirán la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes y será suscrito, en nombre de la Universidad de Zaragoza, por el rector o persona en quien delegue y, por parte de la entidad colaboradora, por quien ostente su representación legal o, en su caso, delegación.

3. Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

4. Las prácticas tendrán en todo caso contenido jurídico y podrán realizarse en organizaciones administrativas, económicas o profesionales de los sectores público o privado, en el ámbito nacional o internacional.

5. Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, en ningún caso podrán derivar en los derechos y obligaciones propios de un contrato laboral, ni su desarrollo dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.

6. Las prácticas que integran el Prácticum deberán cubrirse por un seguro escolar que el estudiante abonará al tiempo de realizar la matrícula.

Artículo 3. Duración y planificación del Prácticum.

1. El Prácticum tiene asignados 7 ECTS en el plan de estudios de Grado en Derecho, que equivalen a 175 horas de prácticas externas.

2. Los horarios y el periodo de realización de las prácticas, que quedarán reflejados en el informe del tutor externo, se establecerán en función de las características y de la disponibilidad de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad

académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Artículo 4. Matrícula

1. Para cursar el Prácticum es necesario que el estudiante se matricule en la asignatura, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad de Zaragoza.

2. Para poder matricularse en la asignatura Prácticum el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) En el caso de los estudiantes de Grado en Derecho, haber superado 150 créditos.
- b) En el caso de los estudiantes del programa conjunto Derecho - Administración y Dirección de empresas (DADE), haber superado 130 créditos de las asignaturas de Derecho.

Artículo 5. Gestión del Prácticum

1. La gestión del Prácticum corresponde a la Facultad de Derecho, con la colaboración del Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Universa).

2. El coordinador del Prácticum será el vicedecano designado por el decano y se encargará de la organización y supervisión del programa de prácticas.

3. La Facultad de Derecho procederá a asignar los destinos después del periodo ordinario de matrícula (establecido en el calendario académico en los meses de septiembre-octubre), pudiendo solicitar, si lo estima necesario, la colaboración de Universa.

4. Si el estudiante se matricula en el periodo de ampliación de matrícula del tercer o cuarto curso (establecido en el calendario académico en el mes de febrero) deberá solicitar a Universa que le gestione la búsqueda de un destino.

5. Excepcionalmente, los estudiantes podrán solicitar, en cualquiera de los periodos de matrícula establecidos en el calendario académico (septiembre-octubre y febrero) la realización de las prácticas que integran el Prácticum en una determinada entidad colaboradora (en adelante, "autoprácticum"). La propuesta se presentará en la Secretaría de la Facultad de Derecho y deberá contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud de autoprácticum en instancia normalizada.
- b) Aceptación del autoprácticum por el responsable de la entidad en la que el estudiante realizará las prácticas, sellada y firmada.
- c) Relación, por parte de la entidad colaboradora, de las actividades de carácter jurídico que va a realizar el estudiante.
- d) En el caso de que el tutor designado por la entidad colaboradora no pertenezca a una profesión jurídica reglada, la entidad deberá declarar que se trata de una persona

vinculada a la misma, que está en posesión de una titulación universitaria superior (preferentemente en Derecho).

e) Firma de la persona que actuará como tutor de la entidad colaboradora.

f) Declaración jurada del estudiante en la que ponga de manifiesto la ausencia de vinculación contractual o familiar entre el estudiante y la entidad colaboradora.

6. En los supuestos a los que hace referencia el apartado anterior, el vicedecano encargado de la gestión del Prácticum resolverá su autorización, con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas. En caso de que la propuesta sea admitida por el coordinador del Prácticum y no exista un convenio previo que ampare la realización de las prácticas, se procederá a la firma del correspondiente convenio de cooperación entre la entidad colaboradora y la Universidad de Zaragoza, que tendrá una duración de un año.

Art. 6. Asignación de destinos después del periodo ordinario de matrícula.

1. Tras la finalización del periodo ordinario de matrícula, se publicarán los destinos y se establecerá un plazo de diez días lectivos para que los estudiantes entreguen la instancia normalizada mediante la cual podrán seleccionar aquellos destinos donde desean hacer las prácticas, indicando el orden de preferencia.

2. Si el alumno se matricula pero no entrega la citada instancia se entenderá que no tiene ninguna preferencia por un destino determinado.

3. Los alumnos que deseen elegir un destino en el que el colaborador externo exija entrevista previa, deberán matricularse y entregar la instancia en la que se hace constar el destino elegido en el plazo fijado a tal efecto.

4. Cuando para un destino determinado haya más solicitudes que plazas disponibles, se preferirá al estudiante que tenga mejor nota en el expediente académico.

5. Una vez publicados los destinos se abrirá un periodo de alegaciones de siete días lectivos, previo a la ordenación definitiva.

Artículo 7. Asignación del tutor académico

1. Las prácticas externas curriculares se tutelarán por un profesor adscrito a la Facultad de Derecho a tiempo completo.

2. La distribución del encargo docente entre las áreas de conocimiento la realizará el vicedecano encargado de la coordinación del Prácticum, después del término de cada uno de los periodos de matrícula y en proporción al número de profesores a tiempo completo que tenga cada área. Para ello, se tendrá en cuenta, en la medida en que lo permita la citada distribución proporcional, la afinidad entre el contenido de las prácticas que va a realizar el alumno y la disciplina que imparte el profesor.

3. Las áreas propondrán a los concretos tutores que corresponden a los alumnos

asignados al área para que sean designados por los departamentos, quienes lo comunicarán al vicedecano de prácticum.

4. El vicedecano de Prácticum comunicará a los alumnos el destino asignado y el tutor académico.

Artículo 8. Deberes del tutor académico

El tutor académico de la Facultad tendrá los siguientes deberes:

a) Reunirse o comunicarse con el estudiante, dentro del periodo lectivo, al objeto de conocer y valorar las actividades que efectivamente realiza.

b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas. En este sentido, cuando el tutor académico detecte anomalías en la realización de las prácticas se pondrá en contacto con el tutor de la entidad colaboradora y, en su caso, lo comunicará al coordinador del Prácticum para la eventual asignación de otro destino al estudiante

c) Evaluar la asignatura, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 9. Requisitos y deberes que ha de cumplir el tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para hacer una tutela efectiva del estudiante.

2. El tutor de la entidad colaboradora deberá estar en posesión de una titulación universitaria superior, preferentemente en Derecho.

3. Cuando el tutor de la entidad colaboradora pertenezca al Colegio de Abogados o de Procuradores deberá estar en activo y haber ejercido la profesión durante un periodo no inferior a cinco años.

4. Son deberes del tutor de la entidad colaboradora:

a) Acoger al estudiante y organizar las actividades que va a desarrollar.

b) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el adecuado desarrollo de las prácticas.

c) Orientar al estudiante y supervisar el desarrollo y realización de las prácticas.

d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

e) Emitir un informe, que deberá enviar a la Facultad, una vez concluidas las prácticas, en el que consten los siguientes aspectos:

1- Datos de la entidad colaboradora.

2- Datos del alumno.

- 3- Nombre del supervisor externo.
- 4- La duración de las prácticas (fechas de comienzo y final).
- 5- Número de horas diarias de dedicación y número total de horas.
- 6- La existencia, en su caso, de bolsa de trabajo y su cuantía.
- 7- Las tareas realizadas por el estudiante.
- 8- La valoración de las competencias adquiridas por el estudiante.

Artículo 10. Evaluación final del Prácticum.

1. La evaluación final del Prácticum la realizará el tutor académico de la Universidad, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

- a) La asistencia y actitud del estudiante en las entrevistas concertadas con el tutor académico de la Facultad: 20% de la calificación final.
- b) El informe emitido por el tutor externo: 40% de la calificación final
- c) La memoria final de las prácticas elaborada por el estudiante: 40% de la calificación final.

2. Según la normativa vigente, los resultados obtenidos se calificarán de acuerdo con la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:

- a) De 0 a 4,9: Suspenso.
- b) De 5,0 a 6,9: Aprobado.
- c) De 7,0 a 8,9: Notable.
- d) De 9 a 10: Sobresaliente.

3. A los efectos de contabilizar, de acuerdo con la normativa vigente, el número de matrículas de honor se considerará que cada área de conocimiento es un grupo.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes.

1. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de ejecución de las prácticas, por un profesor de la Facultad de Derecho y por un profesional de la entidad colaboradora.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior.
- c) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y en los correspondientes convenios de cooperación suscritos entre la Universidad y la entidad colaboradora.

2. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo previsto en el presente Reglamento y la normativa aplicable.
- b) Ajustarse a las condiciones establecidas para la realización de las prácticas por

la entidad colaboradora.

c) Realizar con diligencia y aprovechamiento las actividades en que consistan las prácticas.

d) Comunicarse periódicamente con el tutor académico e informarle sobre cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas.

e) Elaborar y entregar al tutor académico de la Universidad una memoria final, una vez concluidas las prácticas.

3. En la memoria elaborada por el estudiante deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.

d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

4. Los estudiantes en prácticas adquieren el compromiso de no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad colaboradora con objeto de su publicidad o comunicación a terceros, así como no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto del Convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la entidad colaboradora. Este compromiso será válido, no sólo durante el Prácticum, sino también una vez concluido éste, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia entidad.

Artículo 12. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional como Prácticum.

1. Los estudiantes podrán solicitar, en cualquier etapa de su formación universitaria, el reconocimiento como Prácticum de su experiencia laboral o profesional relacionada con las competencias inherentes al título de graduado en Derecho.

2. El interesado deberá presentar su solicitud, dirigida a la Comisión de Garantía de la Calidad, junto a los documentos que acrediten las actividades objeto de reconocimiento y una memoria en la que se ponga de manifiesto el contenido jurídico de la experiencia laboral o profesional, con especial mención de las competencias adquiridas.

3. El Prácticum que se supere por este proceso de reconocimiento se calificará con “Apto” y no se computará a efectos de baremación del expediente.

Disposición Transitoria

A los alumnos a los que se les asignó un destino para realizar las prácticas tras el periodo ordinario de matrícula del curso académico 2014-2015 y a los alumnos que hayan comenzado las prácticas gestionadas por Universa antes de la entrada en vigor del presente reglamento les será aplicable el anterior Reglamento de Prácticum en la titulación de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad de 21 de marzo de 2013.

Disposición Derogatoria

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Prácticum en la titulación de Grado en Derecho aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad el 21 de marzo de 2013.

Disposición Final.

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.